



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo I: Procedimiento Administrativo de los artículos 9°; 23° y 24° de la Ley N° 104, reglamentada por el Decreto 260/17.-

ANEXO I

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LOS ARTÍCULOS 9°; 23° y 24° DE LA LEY N° 104 DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, REGLAMENTADA POR EL DECRETO N° 260/17

1. Formalidad: Artículo 9°

a) La Mesa de Entrada de la Autoridad de Aplicación y la vía electrónica habilitada a través de la plataforma "miBA" operarán en días hábiles con una franja horaria comprendida entre las 8 y las 15 horas. Las solicitudes de información pública que ingresen por la vía electrónica habilitada fuera del horario establecido serán caratuladas al día subsiguiente hábil.

b) En caso que el/la solicitante de información pública constituya un domicilio físico en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y un domicilio electrónico, se procederá a cursar las notificaciones al correo electrónico consignado por ser el medio más eficiente, ágil y económico. Cuando la notificación no pudiera efectuarse a través de la vía electrónica declarada, el sujeto obligado deberá notificar al solicitante al domicilio físico constituido.

2. Funciones de la Autoridad de Aplicación: Artículo 23°.

Inciso a). - La Autoridad de Aplicación verificará el cumplimiento de los aspectos formales previstos en el artículo 9° de la Ley N° 104.

Previo a todo trámite, corroborará que sea competencia del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contestar el requerimiento de información pública y que no se encuentre contemplado dentro de las excepciones previstas en el artículo 2° del Decreto N° 260/17, o en la normativa que en un futuro la reemplace o complemente. En caso de no corresponder su tramitación, se notificará al solicitante indicando los motivos por los cuales se desestimó la petición y se procederá al cierre del trámite.

Cuando lo solicitado sea competencia del Poder Ejecutivo de la Ciudad, pero no se enmarque en el procedimiento de la Ley N° 104, se procederá de conformidad con lo establecido en la Disposición Conjunta N° 1/MGEYA/19 o en la Disposición N° 4/DGSOCAI/22 o la normativa que en un futuro la reemplace o complemente.

La Autoridad de Aplicación podrá disponer de hasta 2 (dos) días hábiles desde la caratulación del Expediente Electrónico, para realizar un análisis exhaustivo respecto del/los sujeto/s que resulte/n competente/s para dar respuesta a la solicitud de información pública.

En caso que la solicitud de información pública fuera imprecisa y/o ambigua y/o no permita identificar a los sujetos obligados del Poder Ejecutivo local, la Autoridad de Aplicación requerirá al/la solicitante una aclaratoria dentro del plazo estipulado en el párrafo precedente. Cuando el/la solicitante omita contestar la aclaratoria dentro del plazo y ésta resulte sustancial para tramitar la solicitud de información pública, la Autoridad de Aplicación dará por finalizado el trámite en forma fundada, procediendo a notificar dicha situación al solicitante y la posibilidad de realizar una nueva solicitud con las aclaraciones pertinentes.

Una vez que la solicitud de información pública se encuentre en trámite ante el sujeto obligado, éste podrá requerir al/la solicitante una aclaración respecto al alcance de la solicitud de información pública. Frente al silencio del/la solicitante, deberá elaborar una respuesta de acuerdo a una interpretación razonable de lo peticionado.

3. Enlaces: Artículo 24°.- Los sujetos obligados contemplados en el artículo 3° de la Ley N° 104 que se encuentren dentro de la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad, deberán designar por medio de una Comunicación Oficial dirigida a la Autoridad de Aplicación, los Enlaces titular y suplente quienes actuarán en representación de su/s repartición/es, informando: nombre/s y apellido/s, correo electrónico institucional, repartición a la que pertenece, usuario SADE y teléfono de contacto. Los Enlaces podrán representar a más de una repartición de gobierno cuando las áreas se encuentren dentro de la misma estructura orgánica funcional.

Las áreas que no cuenten con acceso al Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) deberán designar los Enlaces a través de un correo electrónico institucional dirigido a dgsocai@buenosaires.gob.ar, con los datos detallados precedentemente.

Sin perjuicio de que deberán informar los cambios que se realicen sobre los enlaces designados dentro de un período no mayor a diez (10) días hábiles, deberán designar, rectificar y/o ratificar los Enlaces designados ante la petición expresa de la Autoridad de Aplicación cuando ésta lo estime conveniente o necesario.

La Autoridad de Aplicación queda exenta de designar Enlaces.

inciso d) Los Enlaces designados deberán concurrir a las capacitaciones que brinde la Autoridad de Aplicación, cuyo contenido curricular se encuentre destinado específicamente a formar sobre la implementación de la Ley N° 104.